

Donaciones efectuadas por particulares

Las personas físicas que efectúen donaciones a la Fundación Prodis podrán generar un ahorro **fiscal de hasta el 40%** de la cantidad donada a Prodis.

Dicho ahorro fiscal se produce por la aplicación de la Ley 49/2002, que permite la deducción del 25% de la cantidad donada y de la Ley 10/2009 de la Comunidad de Madrid, la cual permite que el donante, si es residente en la Comunidad de Madrid, independientemente de la deducción anterior, efectúe otra deducción adicional equivalente al 15% de la cantidad donada. En ambos casos los porcentajes de deducción antes citados se aplicarán sobre un máximo del 10% de la base liquidable del donante.

Donaciones efectuadas por empresas

Las empresas y demás entidades que efectúen donaciones a la Fundación Prodis podrán generar un **ahorro fiscal del 35%** de la cantidad donada.

El citado ahorro se producirá por aplicación de la Ley 49/2002, que establece una deducción de la cuota íntegra equivalente al 35% de la cantidad donada.

El porcentaje de deducción antes citado se aplicará, en un mismo ejercicio, sobre un máximo del 10% de la base imponible de la entidad donante. No obstante, las deducciones que no se hayan podido efectuar en un mismo ejercicio por exceder del máximo citado, se podrán efectuar en cualquiera de los siguientes 10 años.

CUMPLIMIENTO DE LA LISMI

La Ley 13/1982 de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) establece que las empresas públicas o privadas que tengan contratados más de 50 empleados, estarán obligadas a tener en la plantilla al menos un 2% de empleados minusválidos. Como medida alternativa para el cumplimiento de dicha ley, de acuerdo con el Real Decreto 364/2005, las donaciones monetarias efectuadas a la Fundación Prodis*, destinadas a la construcción y posterior gestión de un Centro Ocupacional y un Centro Especial de Empleo; o a un curso de formación para la integración laboral de jóvenes con discapacidad intelectual en ámbito universitario, podrán ser utilizadas como sustituto de la obligación de contratación de los citados empleados.

A estos efectos, el importe anual de la donación deberá ser al menos 1,5 veces el IPREM por cada empleado minusválido no contratado según la citada ley. En el año 2009 dicho importe resultó ser de 11.071 euros por empleado.

Nota: Las donaciones efectuadas a la Fundación Prodis servirán simultáneamente para generar ahorros fiscales y cumplir las obligaciones de la LISMI.

* Existe dictamen de Pilar Muñoz, abogada de Uria y Menéndez a disposición de los interesados.